

Señor (a)
ANONIMO
salo.rodriguez@hotmail.com
KR 81 23 B 70

Decisión empresarial No. 1740179 emitida el día 8 de octubre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1809019 del día 29 de septiembre de 2025

CONTESTACIÓN.

1. En atención a la petición **4963712025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 4963712025

[Ver Detalle Peticionario](#)

Funcionario que registró: Servicio Web SIGA ATENEA

Tipo de solicitante

☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto *

TRASLADO- BUENAS TARDES, VIVO EN EL BARRIO MODELIA EN EL OCCIDENTE DE LA CIUDAD, EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS EL HORARIO EN QUE PASA EL CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA A CAMBIADO SORPRESIVAMENTE, SIN PREVIO AVISO, ESTO A OCASIONADO QUE LOS CIUDADANO DEL SECTOR SAQUEN LA BASURA Y QUEDE EXPUESTO POR MUCHO TIEMPO EN LA CALLE SIN CONOCER EL VERDADERO HORARIO EN QUE PASE, LAS CALLES SE VEN SUCIAS Y ESTO TAMBIÉN LE DA TIEMPO A LOS LLAMADOS ZORREROS PASEN A DESORDENAR LA BASURA ROMPAN LAS BOLSAS Y RIEGUEN POR EL PISO LA BASURA., SOLICITO ACCIÓN DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN A LA PROBLEMÁTICA, UNA MEJOR COORDINACIÓN DE HORARIOS, ADICIONAL QUIERO INFORMAR QUE EL SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES Y CÉSPED, DEJAN LOS PARQUES SUCIOS SIN REALIZAR BIEN EL TRABAJO DE LIMPIEZA, NO RECOGEN EN SU TOTALIDAD EL MATERIAL SOBRANTE DE LA PODA DE ARBOLES Y CÉSPED.

(…)

DATOS DE LA SOLICITUD	
TRÁMITE:	QUEJA
DESCRIPCIÓN:	BUENAS TARDES, VIVO EN EL BARRIO MODELIA EN EL OCCIDENTE DE LA CIUDAD, EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS EL HORARIO EN QUE PASA EL CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA A CAMBIADO SORPRESIVAMENTE, SIN PREVIO AVISO, ESTO A OCASIONADO QUE LOS CIUDADANO DEL SECTOR SAQUEN LA BASURA Y QUEDE EXPUESTO POR MUCHO TIEMPO EN LA CALLE SIN CONOCER EL VERDADERO HORARIO EN QUE PASE, LAS CALLES SE VEN SUCIAS Y ESTO TAMBIÉN LE DA TIEMPO A LOS LLAMADOS ZORREROS PASEN A DESORDENAR LA BASURA ROMPAN LAS BOLSAS Y RIEGUEN POR EL PISO LA BASURA., SOLICITO ACCIÓN DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN A LA PROBLEMÁTICA, UNA MEJOR COORDINACIÓN DE HORARIOS, ADICIONAL QUIERO INFORMAR QUE EL SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES Y CÉSPED, DEJAN LOS PARQUES SUCIOS SIN REALIZAR BIEN EL TRABAJO DE LIMPIEZA, NO RECOGEN EN SU TOTALIDAD EL MATERIAL SOBRANTE DE LA PODA DE ARBOLES Y CÉSPED.

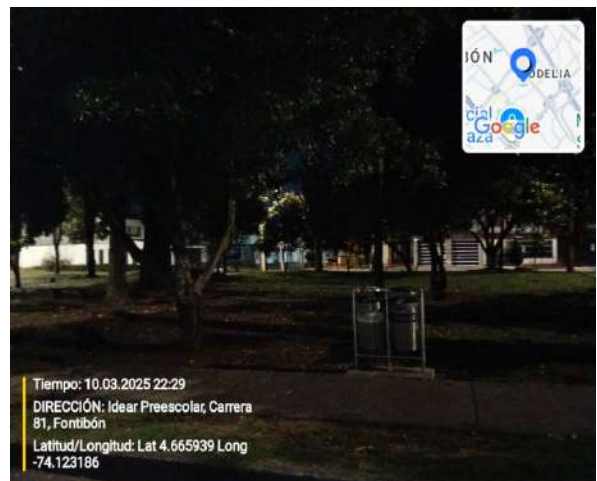
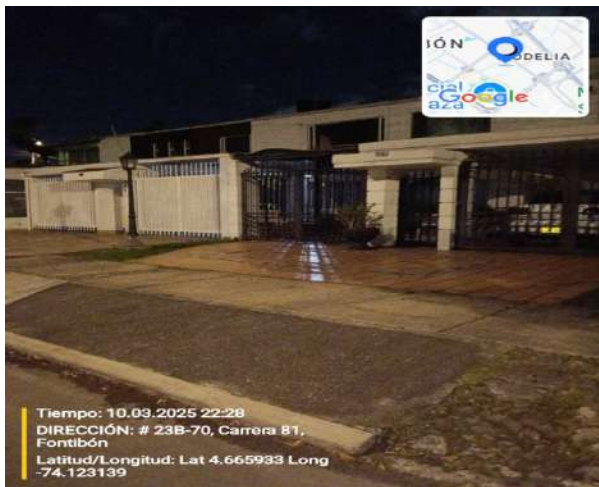
…)”

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1809019**.

Se verifica la dirección de los hechos, sin embargo, podemos informar que el servicio se presta en las frecuencias y horarios establecidos para el sector, En las frecuencias correspondientes el lugar queda en buenas condiciones de aseo y limpieza.

Se anexa registro fotográfico:



(FALTA ACLARAR, HORARIO DE LA FRECUENCIA DE RECOLECCION)

Frente a lo anterior se recuerda que el servicio de recolección domiciliaria, asegurando el área limpia una vez se efectúa la prestación del servicio; de conformidad con lo estipulado en el **DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN.**

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.

2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.

3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.

4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.

5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.

6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.

7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario. Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el

horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

De forma adicional y conforme a la manifestación:

“(…)

BUENAS TARDES, VIVO EN EL BARRIO MODELIA EN EL OCCIDENTE DE LA CIUDAD, QUIERO INFORMAR QUE EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED, DEJAN LOS PARQUES SUCIOS SIN REALIZAR BIEN EL TRABAJO DE LIMPIEZA, NO RECOGEN EN SU TOTALIDAD EL MATERIAL SOBRANTE DE LA PODA DE CÉSPED.

(…)”

Ciudad Limpia mediante el PQR **1809016**, aclara desde el área operativa encargada:

Se realiza la visita correspondiente a la dirección de los hechos, por consiguiente, se viene prestando el servicio de corte de césped en los sectores solicitados Modelia. mes a mes con altos estándares de calidad, seguridad y cuidado al medio ambiente al servicio de nuestras comunidades en las localidades de Fontibón en general. Se adjunta imágenes generales del sector Modelia atendido con calidad.

Se anexa registro fotográfico:



En concordancia con lo anterior es necesario recordar lo mencionado en el Decreto 1077 del 2015 Subsección 6: **CORTED CESPED Y PODA DE ÁRBOLES ARTICULO 2.3.2.2.6.66**. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables; parque públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano (entendida esta como la zonas o sectores dispuestos para cada empresa prestadora del servicio público domiciliar de aseo, en el caso en concreto de las localidades de Fontibón y Kennedy). Se excluye de esta actividad el corte de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

De además y conforme a la manifestación:

“(…)

BUENAS TARDES, VIVO EN EL BARRIO MODELIA EN EL OCCIDENTE DE LA CIUDAD QUIERO INFORMAR QUE EL SERVICIO DE PODA DE ARBOLES DEJAN LOS PARQUES SUCIOS SIN REALIZAR BIEN EL TRABAJO DE LIMPIEZA, NO RECOGEN EN SU TOTALIDAD EL MATERIAL SOBRANTE DE LA PODA.

(…)”



Ciudad Limpia mediante el PQR **1809015**, verifica que se encuentra en trámite, la visita al sector indicado, por parte del coordinador de poda, al momento que nos informen, será notificado al correo electrónico o dirección de correspondencia emitida por el peticionario.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de la las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.

DECISIÓN.

Se permite informar que, el servicio de recolección, en el sector indicado, se presta en los horarios establecidos, se hace seguimiento, garantizando el área limpia, por otra parte, el servicio de corte de césped, se presta mes a mes, en la localidad de Fontibón.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Igurrero